

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA

REF:  
PROCESO: MATRIMONIO  
SOLICITANTES: JAVIER FERNANDO FLOREZ VARGAS y DIANA LEIDI TERRAZA  
RADICACION: 198074089001-2023-00118-00

Auto No.619

Timbío, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez correspondió por reparto la presente demanda de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores JAVIER FERNANDO FLOREZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1061765040, expedida en Popayán, Cauca, residente en la Calle 16 No.19-19 Barrio Centro de Timbío, ( C ), hijo de ARY ORLANDO FLOREZ BOLAÑOS y DIRIE VARGAS, la contrayente DIANA LEIDI TERRAZA FERNANDEZ, Titular de la cédula de ciudadanía No.1061817374, expedida en Popayán, Cauca, residente en la Vereda Los Robles de Timbío, Cauca, hija de VICTOR FAVIO TERRAZA SOLIS y YAMILED FERNANDEZ GUTIERREZ, quienes de mutuo acuerdo han determinado la decisión de contraer nupcias conforme a las disposiciones del Código Civil.

Cabe recordar que la Ley 1564 de 2012 del C.G. del Proceso en su Art.626 deroga expresamente lo concerniente a la recepción de declaración de testigos sobre las cualidades requeridas por los contrayentes, como lo referente a la fijación del Edicto que se ordenaba en el Art.130 del Código Civil.

Ahora bien, la solicitud y los anexos allegados cumple con los requisitos de Ley conforme al numeral 3° del Art.17 del C.G.P., y por lo tanto el Juzgado accederá a ella.

En razón a lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca.

RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, formulada por los contrayentes JAVIER FERNANDO FLOREZ VARGAS y DIANA LEIDI TERRAZA FERNANDEZ.

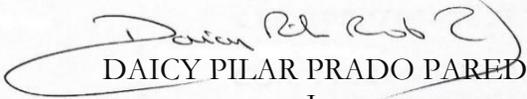
**SEGUNDO:** Aceptar como testigos a los señores JOHN JAIRO NARVAEZ MENECEZ, identificado con la C.C.No.10693766 expedida en El Bordo, Cauca y YULI VARGAS ANAYA, titular de la C.C. No.1061688788, (Art.135 del Código Civil), los participantes el día de la ceremonia deberán exhibir los documentos de identificación.

**TERCERO: FIJAR**, para las diez (10:00) de la mañana del día viernes veintinueve (29) de septiembre de 2023, efectuar la celebración del correspondiente MATRIMONIO CIVIL de los señores JAVIER FERNANDO FLOREZ VARGAS y DIANA LEIDI TERRAZA FERNANDEZ, prevéngase a los solicitantes para que en la fecha asistan con sus testigos y presenten sus respectivos documentos de identidad.

**CURTO:** EN CASO DE OPOSICIÓN, capaz de impedir la celebración de dicho MATRIMONIO, el Juzgado dispondrá lo pertinente, al tenor de lo señalado en el artículo 132 del Código Civil.

ENTÉRESE por el medio más expedito a los contrayentes y testigos de la presente determinación con el fin de que comparezcan el día y hora señalados para la ceremonia del matrimonio por ellos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

  
DAICY PILAR PRADO PAREDES  
Juez

2-3-2023

<b>JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA</b>
<b>ESTADO No.72</b>
<b>FECHA DE FIJACIÓN: 26/09/2023</b>
MARIA EUGENIA VELASCO
Secretaria

**CONTANCIA:** Timbio, Cauca, para los fines pertinentes se notifica el auto en la fecha, en razón a la suspensión de términos decretada mediante Acuerdos Nos PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 y Acuerdo No.12089/CE del 20 de septiembre de 2023, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, debido al ataque de ciberseguridad externo del correo virtual de la rama judicial.

MARIA EUGENIA VELASCO B.  
Secretaria